



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

CIRCULAR D.N. Nº 000011

BUENOS AIRES, 29 MAY 2008

Sr. ENCARGADO:

Me dirijo a usted con relación a la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1088/08 que en su artículo 2º sustituye el artículo 6º de la Resolución M.J. y D.H. Nº 396/02 y sus modificatorias, en particular con lo dispuesto en el punto 3 de este último. En efecto, en el mencionado punto se establece la suma de diez pesos por cada "Cédula de Identificación del Automotor" o "Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir" válidamente emitida, que los Sres. Encargados deberán deducir del importe a remitir mensualmente a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En este sentido, y a fin de que los Sres. Encargados calculen correctamente esa suma a retener por primera vez al momento de liquidar los emolumentos del mes de mayo del corriente año (conforme Disposición D.N. Nº 356/08), se estima pertinente precisar los alcances de aquella expresión "válidamente emitida" contenida en la citada Resolución. A ese respecto, deben considerarse incluidas en ese concepto las Cédulas efectivamente consumidas en el mes a liquidarse, con independencia de si finalmente fueron provistas a los usuarios o si debieron ser anuladas.

Saludo a usted atentamente.

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR GENERAL
A/C DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

A LOS SEÑORES ENCARGADOS
DE LOS REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
S. / D.